



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2025-1608-OF

Quito, D.M., 28 de agosto de 2025

Asunto: AVS-ATH. NOTIFICACIÓN DE ARCHIVO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0101 DE 22 DE JULIO DE 2024, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ENERGYTV S.A.

Ciudadano
Jhon Jairo Medina Cordoba
Representante Legal
COMPAÑÍA ENERGYTV S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0101 de 22 de julio de 2024, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL a través del Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la máxima autoridad de la ARCOTEL, resolvió:

“Artículo 2.- Autorizar a favor de la compañía ENERGYTV S.A., el incremento de un canal local para programación propia en el sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “ENERGYTV”, que sirve a la ciudad de Eloy Alfaro (Durán), del cantón Durán, provincia del Guayas, bajo las características técnicas descritas en el Dictamen Técnico No. CTDS-ATH-DT-AVS-2024-0054 de 17 de julio de 2024.

(...)

ARTÍCULO 3.- Disponer a la compañía ENERGYTV S.A., que en el término de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación, suscriba la Declaración de Sujeción; posterior a lo cual la Unidad Técnica de Registro Público dentro del término señalado, deberá proceder a la inscripción respectiva; en el caso de no realizarse lo establecido en el artículo, la Resolución quedara sin efecto jurídico alguno.

(...)

Al respecto, me permito indicar lo siguiente:

A través del memorando No. ARCOTEL-CTRP-2024-3048-M de 25 de noviembre de 2024, la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL informa a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones lo siguiente:

“Mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2024-3514-M de 04 de septiembre de 2024, la Unidad de Gestión Documental y Archivo, indicó “(...) Una vez revisados los sistemas institucionales documentales y de almacenamiento SGD QUIPUX y SAD ON BASE con las palabras clave ARCOTEL-DEDA-2024-0938-OF y ENERGYTV S.A., se verifica hasta la emisión del presente documento, que no existen ingresos en relación a la referencia.”

En base a la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2023(sic)-0101 de 22 de julio de 2024, la misma fue notificada con Oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2024-0938-OF de 02 de agosto de 2024, dispone en el Artículo 3: “(...) a la compañía ENERGYTV S.A., que en el término de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación, suscriba la Declaración de Sujeción; posterior a lo cual la Unidad Técnica de Registro Público dentro del término señalado, deberá

Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2025-1608-OF

Quito, D.M., 28 de agosto de 2025

proceder a la inscripción respectiva; en el caso de no realizarse lo establecido en el artículo, la Resolución quedara sin efecto jurídico alguno.

(...) la Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, se procede a la devolución de la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2023 (sic)-0101 de 22 de julio de 2024 debido a la falta de suscripción de la Declaración de Sujeción por parte del concesionario ENERGYTV S.A”.

La Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 publicada en Registro Oficial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, establece:

“Artículo 42.- Notificación y aceptación. - La resolución que emita la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, será notificada al solicitante, a fin de que dentro del término de hasta quince (15) días, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos suscriba el documento de sujeción (adhesión) y se proceda a la inscripción del título en el Registro Público de Telecomunicaciones. Se notificará al concesionario con la razón de inscripción correspondiente. Si vencido este término el solicitante no cumple sus obligaciones previas relacionadas con la suscripción del título habilitante o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización, reclamo o devolución alguna, debiendo procederse con el archivo del trámite, decisión que será emitida en el término de hasta quince (15) días. (...)”.

En orden a los antecedentes expuestos se procede a dejar sin efecto la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0101 de 22 de julio de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de “LA REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TITULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL REGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, dado a que no se suscribió el acta de sujeción.

Por lo expuesto, sobre la base del artículo 42 de la Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 publicada en Registro Oficial No. 144 de 29 de noviembre de 2019 y el memorando No. ARCOTEL-CTRP-2024-3048-M de 25 de noviembre de 2024, **me permito notificar que se deja sin efecto la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0101 de 22 de julio de 2024**, y se procede al archivo de la solicitud ingresado en la Coordinación Zonal 5 de la ARCOTEL el 12 de febrero de 2020 mediante tramite No. ARCOTEL-DEDA-2020-002747-E, para la autorización de incremento de un canal local para programación propia en el citado sistema “ENERGYTV” a favor de la compañía ENERGYTV S.A.

Adicionalmente, se solicita a la Dirección Financiera de la ARCOTEL, dar de baja las obligaciones económicas generadas por la emisión de la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0101 de 22 de julio de 2024, toda vez que la misma ha quedado sin efecto.

Del particular se comunica a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, para los fines consiguientes.

Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2025-1608-OF

Quito, D.M., 28 de agosto de 2025

Se dispone a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, proceda a notificar el contenido del presente oficio al señor JHON JAIRO MEDINA CORDOBA, representante legal la compañía ENERGYTV S.A., a la dirección Avenida Primero de Mayo 3-47 y Felipe Segundo, de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; Teléfono: 0999079807, con correos electrónico: jucaboga@gmail.com; contact@eenergy.live y paul.pralta@hotmail.com , conforme consta en el sistema informático SACOF.

Suscribo por las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL; y, la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Dennys Alejandro Dávila Velastegui
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES

Referencias:

- ARCOTEL-CTRP-2024-3048-M

Copia:

Señor Ingeniero
Livingston Leonel Briones Solorzano
Coordinador Técnico de Control

Señor Ingeniero
Giovanni Danilo Aguilar Sánchez
Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones

Señor Ingeniero
Edgar Fabián Arias Ramírez
Director Financiero

Señor Ingeniero
Diego Mauricio Galarza Moreno
Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación

Señor Magíster
Eddy Roberto Cumbajin Sanchez
Responsable de la Unidad Técnica de Registro Público

Señor Magíster
Daniel Andrés Velasco Mora
Responsable de la Unidad de Comunicación Social

NIP/jct/GAS